

enim temere quod in mentem subiret agebat, sed cunctis accurate examinatis concinnatisque secundum divinas leges cogitationibus, sic ad opus eas eduxit. S. Joann. Chris. Lib. in S. Babylam contra Julian. et contra Gentiles, tom. 2, pag. 336 edit. Roboreti 1754. Véanse también sobre el particular las Homilias 16 y 83.

(b) Véase la *Biblioteca de Religion* en el tomo 6 de la nueva impresión de París, pag. 251 en la nota. Los autores de esta obra ó colección han puesto otra nota muy erudita á la obra *Del Papa* del conde de Maistre en defensa de S. Gregorio VII. Nuestro Dr. Vigil para hacer ver que nada ignora, la ha insertado como por objeción, en sus disertaciones. Pero ¿cuál es la solución que á ella ha dado? He aquí: *La sensación que habrán experimentado nuestros lectores al leer esta defensa de los procedimientos de S. Gregorio VII, nos exime de añadir una palabra mas.* Disert. 2.^a pag. 82. No semejante contestación da al argumento que se objeta, del Sr. Medrolle. Su respuesta es esta: *¿Qué ánimo no cobrarán los curialistas en leer en libros franceses semejantes aserciones, que no han sido copiadas para impugnarse!* Disert. 2.^a pag. 127. Inventado este arte de desvanecer argumentos, un chuncho de nuestras montañas es suficiente para refutar la obra de Vigil.

Nuestro bibliotecario, al tratar de la excomunión de los príncipes, se ha mostrado moderado; pues si bien ha seguido á Dupin y á otros de este jaez en negar que puedan ser excomulgados, no se ha avanzado como esos autores jansenistas á sostener que toca á los gobernantes civiles juzgar de la justicia ó injusticia de las excomuniones que fulmina la Iglesia: error muy parecido al de Marsilio de Padua, al de Lutero, Calvino, Melancton, y demás reformadores, incluso Van-Espen, que conceden al príncipe autoridad sobre las excomuniones. Con lo que dejamos escrito en este capítulo y en los anteriores, queda impugnado ese error anti-evangélico. Han refutado esa doctrina herética M. Antonio Coppel, Minorita, *Lib. advers. prat. primat. Reg. Angliæ cap. 13 et seq.*—Altaserra *Eccles. jurid. vindic. advers. Ferretum.*—Bianchi *advers. Giannonium tom. 4, pag. 608 et seq.*—Duvallio *De Supr. Pontif. judiciar. in Eccles. potest.*—Zacarias *De Discipl. dis. 2 et 3 et Anti-Febron. vindic. dis. 12, cap. 1.*—Mamachio *Ad Febron. Epist. 1, §. 19, tom. 1, pag. 301 et seq.*

CAPÍTULO XIII.

(a) Ciertos escritores se encuentran, dice juiciosamente el sabio Zallinger, que al hablar del santo pontífice Gregorio VII, parecen otros tantos perros ladrones que quisieran lacerar con sus ladridos su venerable é inmortal memoria. En el número de ellos podemos contar á nuestro Dr. Vigil, quien, siempre que se le presenta oportunidad, no deja de zaherirla sin el menor miramiento á las leyes de la razón, de la religión y justicia. Como hemos visto al dar comienzo á este capítulo, le imputa al santo pontífice nada menos que la negra nota de haber enseñado la grosera herejía de que el origen del poder civil viene del demonio. He aquí las palabras de Vigil: *Al hablar de los gobiernos políticos, no haremos descender su autoridad desde los cielos, como se hubo creído en muchos siglos; ni la degradaremos con Gregorio VII atribuyéndola al demonio; etc.*

Para desmentir tan gratuita como denigrante calumnia basta citar las palabras genuinas y literales del papa santo, á que alude el bibliotecario de Lima. *¿Quis nesciat*, escribía S. Gregorio VII á Heriman de Metz, *reges et duces ab iis habuisse principium, qui Deum ignorantes, superbiã, rapinis, perfidiã, homicidiis, postremò universis ferè sceleribus, mundi principe diabolo videlicet agitante super pares scilicet homines dominari cæcã cupiditate, et intolerabili præsumptione affectaverunt* (lib. VIII epist. 21)? Como todos ven, nada habla aquí el santo pontífice del origen de la autoridad, sino del principio que tuvo el mando de algunos reyes y príncipes, que cegados de la codicia y presunción de dominar á sus iguales sin títulos ni derechos, entraron en el gobierno por medio de las rapiñas, sediciones, homicidios y otros medios reprobados, que les sugería el demonio. S. Gregorio escribía esto en presencia de la historia universal de las naciones, en que se tropieza con harta frecuencia en ejemplos de esta especie. En el siglo catorceno el célebre cardenal Bertrand, tratando espresamente de esta materia, escribía: «Si fijamos bien la atención en las santas Escrituras, hallaremos claramente que el poder de la jurisdicción temporal ó secular, en cuanto á los cuatro imperios de los asirios y caldeos, de los medos y persas, el de los griegos y el de los romanos, en su origen no fueron introducidos legítimamente, sino por violencia (*De orig. et usu jurid. quest. 1*).»

San Gregorio VII usaba en esta materia del lenguaje y en el

sentido que los santos doctores Ambrosio, Agustín y Gregorio el grande. Escuchemos de entre ellos á S. Ambrosio: *Docemur hic inanis ambitionis flabra despiciere, quod omnis dignitas sæcularis diabolicæ subjacet potestati, ad usum fragilis, inanis ad fructum. Sed quomodo hic dat diabolus potestatem, et alibi legis: Quia non est potestas nisi à Deo? Numquid potest quis duobus dominis servire, aut à duobus accipere potestatem? Num ergo contrarium est? Minimè. Sed vide quia omnia à Deo. Neque enim sine Deo mundus, quia mundus per ipsum factus est. Sed licet à Deo factus sit: tamen opera ejus mala, quia sæculum in maligno positum est: et ordinatio mundi à Deo, opera mundi à malo. Ita etiam à Deo potestatum ordinatio, à malo ambitio potestatis* (S. Ambr. lib. IV in Evang. Lucæ, cap. IV). He aquí pues el sentido en que habla S. Gregorio VII: *la potestad civil viene de Dios: la ambición de mandar viene del demonio; como tambien vienen de sus sugerencias los medios inicuos de que se sirven los que quieren subir al mando ilegítimamente.*

Que este fuese el sentido de S. Gregorio VII es indudable, pues el mismo escribiendo á los reyes de Germania, de Dinamarca y de Inglaterra dice terminantemente, que *la potestad de los reyes viene de Dios*: y á Guillermo el Conquistador, entre otras cosas, le escribia: «Nosotros estamos persuadidos, como vuestra prudencia no ignora, que el Dios todopoderoso ha dado á este mundo para su gobierno la dignidad apostólica y la real, como las mas escelentes entre todas; del mismo modo que por representar en diversos tiempos la belleza de este mundo á los ojos de la carne ha criado el sol y la luna, como lumbreras que resplandecen mas que los demás astros. Además, para que las criaturas que él ha formado á su imágen en este mundo no se envuelvan en el error y peligros de muerte, ha querido dejar la dignidad apostólica y la civil á fin de que las gobiernen en sus respectivos officios (Lib. 7, epist. 25 ap. Rehrbacher *Histoire Universelle de l'Eglise Catholique*, tom. 14, pag. 334).»

En presencia de lo espuesto, preguntamos á nuestro adversario, ¿enseña S. Gregorio VII que *la autoridad civil viene del demonio*? Al ver á un sacerdote cristiano hacer mérito y elogiar á autores de otra secta, cuyas doctrinas son poco sanas; y mirar y tratar despues con tanta ojeriza á un sumo pontífice santo y sabio, nos escandalizamos y al propio tiempo hacemos recuerdo de aquel dicho: *dat veniam corvis, vexat censura columbas.*

(b) Cuando el Sr. Vigil dice (dis. 2.^a): *que es dogma de fe, que*

de Dios viene originariamente toda autoridad, entiende mediatamente, como él mismo lo explica en la pág. 219 donde dice: Los que así se espresan nos hicieron creer que podíamos distinguir el origen mediato ó primitivo, y el próximo ó inmediato: y todos convienen en reconocer por divino el origen primitivo, esto es, mediato. Lo mismo repite mas abajo. La temeridad pues de nuestro bibliotecario consiste en definir como dogma de fe y, segun él, admitido por todos, una opinion controvertida por los autores.

(c) *Item etiam nocentium potestas non est nisi à Deo, sicut scriptum est, loquente Sapientia: Per me reges regnant, et tyranni per me tenent terram. Dicit et apostolus: Non est potestas nisi data à Deo. S. Aug. De Natura boni contra Manich. cap. 32. — El otro testo es del lib. 5 De Civit. c. 24.*

(d) «Non est enim potestas nisi à Deo. Quid dicis? Omnisne princeps à Deo ordinatus est? Non hoc dico, inquit. Neque enim de singulis principibus mihi nunc sermo est; sed de re ipsa. Nam quod principatus sint, et quod alii imperent, alii subjecti sint, neque omnia casu ac temerè ferantur, populis quasi fluminibus hinc et inde circumactis, divinæ esse sapientiæ dico. Ideò non dixit: Non enim est princeps nisi à Deo; sed de re ipsa loquitur dicens: *Non enim est potestas nisi à Deo. Quæ verò sunt potestates, à Deo ordinatæ sunt.* Sic et eum quidam sapiens dicit: *A Deo adaptatur viro mulier*; hoc dicit, quia nuptias Deus constituit, non quia singulos, qui mulieres ducunt ipse conjunxit. Multos quippè videmus qui malè, et non ex nuptiarum lege junguntur. Neque hoc Deo imputaverimus.» S. Joann. Chris. Hom. 23 in Epist. ad Rom.